



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7018651 Radicado # 2026EE168420 Fecha: 2026-08-05

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER123305 - Solicitud de información predio de propiedad privada ubicado al interior de la Reserva Distrital de Humedal Córdoba y Niza.

Cordial saludo,

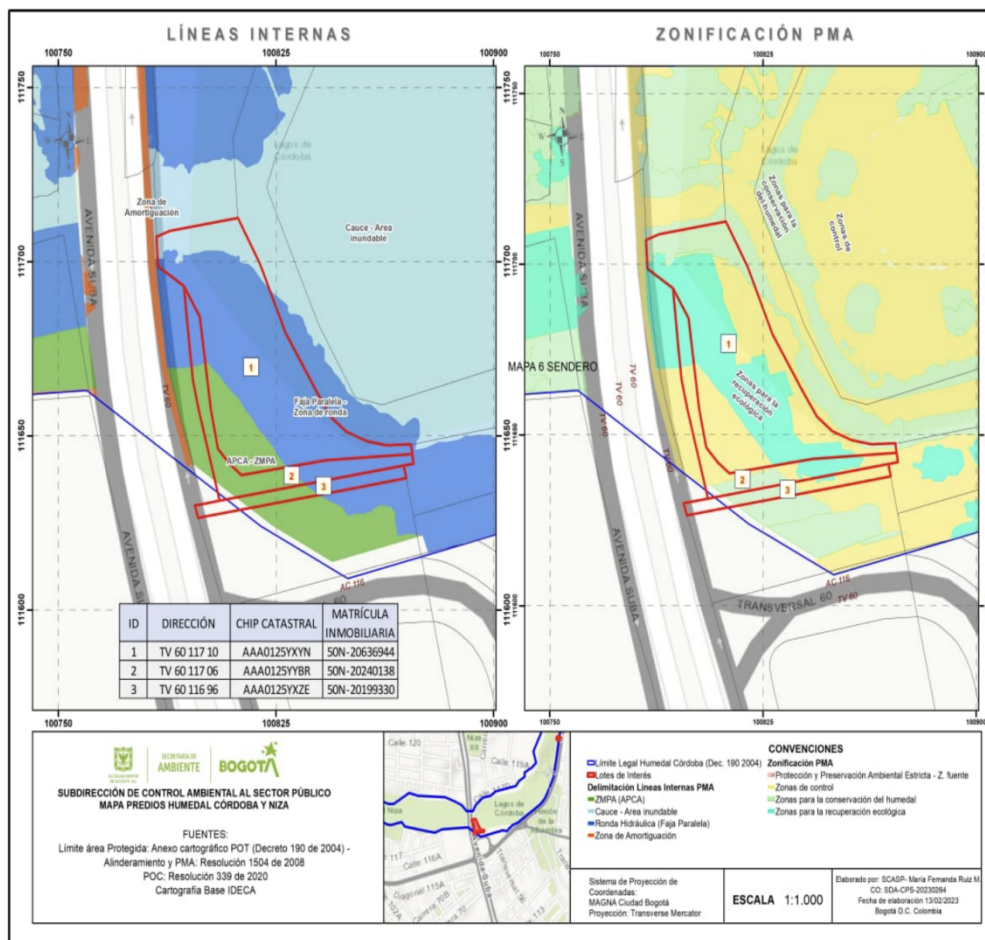
En atención a su solicitud de información mediante radicado 2026ER122037 sobre la situación predial y el seguimiento efectuado por la Administración de la Reserva Distrital de Humedal Córdoba y Niza, se informa que al interior del área protegida existe un predio de propiedad privada que, si bien mantiene dicha condición jurídica, se encuentra incorporado dentro del régimen de **suelo de protección** conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto Distrital 555 de 2021, al hacer parte de la **Estructura Ecológica Principal de Bogotá** y localizarse dentro del área de ronda del Canal Molinos. En consecuencia, el inmueble se encuentra sujeto a las restricciones y usos del suelo definidos por la normativa ambiental y urbanística vigente.

Durante los recorridos de seguimiento efectuados por la Administración de la Reserva se ha evidenciado que el propietario del predio ha desarrollado de manera reiterada actividades de aprovechamiento económico mediante su utilización como parqueadero. Frente a esta situación, la Secretaría Distrital de Ambiente ha adelantado las actuaciones de su competencia y el seguimiento correspondiente, sin perjuicio de las funciones asignadas a otras autoridades distritales. Como antecedente, desde diciembre de 2004 esta Entidad impuso una medida preventiva (Anexo 1). Posteriormente, la Alcaldía Local de Suba adelantó actuaciones de control que incluyeron el sellamiento del establecimiento; sin embargo, hacia mediados de marzo de 2026 dicha medida fue levantada y la actividad de parqueadero continuó desarrollándose.

En razón de lo anterior, la Dirección de Áreas Protegidas ha remitido las respectivas comunicaciones a la Alcaldía Local de Suba (Anexo 2) solicitando información sobre las actuaciones adelantadas y las razones que sustentaron el levantamiento de la medida de sellamiento.

De igual manera, desde la Administración de la Reserva se han emitido alertas tempranas e informes técnicos dirigidos a las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Ambiente, poniendo en conocimiento las afectaciones identificadas sobre la Estructura Ecológica Principal y solicitando la evaluación de las acciones administrativas y ambientales que correspondan dentro del marco de sus competencias.

Mapa No. 1. Identificación de los predios en afectación dentro del límite legal del Humedal Córdoba.



Fuente:SDA-SCASP.

Actualmente, la Secretaría Distrital de Ambiente adelanta la evaluación técnica y jurídica correspondiente para determinar la procedencia de iniciar un proceso administrativo sancionatorio ambiental, mientras se encuentra pendiente la respuesta al requerimiento de información formulado a la Alcaldía Local de Suba respecto de las actuaciones de control adelantadas sobre el predio.

Finalmente, se precisa que la Administración de la Reserva Distrital de Humedal Córdoba y Niza continúa realizando seguimiento al predio, documentando las condiciones observadas en campo e informando oportunamente a las autoridades competentes con el fin de garantizar la protección de la Estructura Ecológica Principal y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Cordialmente,



CAROLINA FIGUEROA ARANGO
DIRECTOR DE AREAS PROTEGIDAS

Anexos:

Anexo 1. Medida Preventiva 2024

Anexo 2. Solicitud de Información a la Alcaldía Local de Suba.